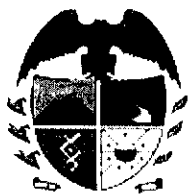


CONTRATO No.	092 DEL 04 DE JUNIO DE 2020
CONTRATISTA	H2O ES VIDA SAS.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900258114-4
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DEL LABORATORIO CERTIFICADO A MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL EN EL PROCESO TRATAMIENTO EN LA PTAR DE LA VEREDA EL ROZO Y EN LA DESCARGA DEL AGUA RESIDUAL AL RIO BOGOTA EN PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR	El valor total del contrato será de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán en mensualidades iguales vencidas contra entrega de un informe de actividades, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y hasta el 31 de diciembre del 2020, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la descarga de agua residual domestica al rio Bogotá en la Vereda Pueblo Viejo y en las instalaciones de la Planta PTAR de la vereda de El Rozo

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CAMILA ANDREA PARRA AYALA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.044.395 de Bogotá DC., obrando en nombre Y REPRESENTACION LEGAL DE **H2O ES VIDA SAS.** Identificada con el NIT. 900258114-4 según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES a)** Que la resolución 0631 de 2015 del 17 de Marzo de 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores limites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. **b)** Que a fin de llevar el control de los

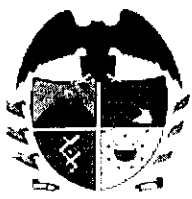


contaminantes descargados al río Bogotá provenientes de las aguas residuales domésticas, EMERCOTA S.A. E.S.P. está adelantando adecuaciones a las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR ubicada en la vereda de El Rozo a fin de cumplir con: 1. Los objetivos para el uso del agua y vertimientos del Decreto 1594 de 1984. 2. Los objetivos de calidad para la cuenca del Río Bogotá, establecidos en el Acuerdo 43 de 2006 de la CAR. 3. Las metas de reducción de cargas contaminantes de DBO y SST arrojadas a los cuerpos de agua que conforman la cuenca, tramos y subtramos del río Bogotá, establecidos en el Acuerdo No. 40 de 2009 de la CAR. 4. Los objetivos, metas y actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV aprobado mediante la Resolución 0756 de 2012 de la CAR. 5. Los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **c)** Que se hace necesario realizar la contratación del servicio de Toma de muestras de agua residual, análisis y reporte de resultados de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de acuerdo a la normatividad para evaluar el grado de afectación por la descarga al flujo de agua superficial del Río Bogotá para lo cual se deben analizar como mínimo los parámetros mostrados en el siguiente cuadro:

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR ACEPTABLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	<= 180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DQO ₅)	mg/L O ₂	<= 90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<= 90
Grasas y Aceites	mg/L	<= 20
Fosforo Total	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte
Oxígeno disuelto	mg/L O ₂	Análisis y reporte
pH	Und de pH	>= 6.0 y <=9
Temperatura	°C	Análisis y reporte
Coliformes Totales	NMP/100ml	Análisis y reporte

doce (12) meses. Para realizar los análisis solicitados se debe llevar la siguiente programación:

MES	CLASE DE ANALISIS		TOTAL
	EN PTAR ROZO	EN PTAR PUEBLO VIEJO	
	Compuesto a la salida PTAR	Compuesto a la salida PTAR	
JUNIO	2	2	4
JULIO	2	2	4
AGOSTO	2	2	4
SEPTIEMBRE	2	2	4
OCTUBRE	1	1	2
NOVIEMBRE	2	2	4
DICIEMBRE	1	1	2
TOTAL	12	12	24



d) Que mediante resolución 0756 del 6 de marzo del 2012 expedida por la corporación autónoma regional de Cundinamarca – CAR se aprobó el plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV para el Municipio de Cota e) Que el laboratorio de EMSECOTA S.A. E.S.P. no cuenta con todos los equipos, instrumental y reactivos necesarios para realizar los análisis antes mencionados, se hace necesario contratar los servicios de un laboratorio, para realizar tanto los análisis estipulados en la resolución 0631 de 2015 del 17 de marzo de 2015. f) El laboratorio a contratar debe estar en capacidad de realizar los análisis estipulados en el punto de Definición de Necesidad. g) Que el laboratorio debe contar con personal calificado y contar con los equipos calibrados y certificados para realizar la toma de muestras establecidas por EMSECOTA S.A. E.S.P. según programación. h) Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL LABORATORIO CERTIFICADO A MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL EN EL PROCESO TRATAMIENTO EN LA PTAR DE LA VEREDA EL ROZO Y EN LA DESCARGA DEL AGUA RESIDUAL AL RIO BOGOTÁ EN PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE COTA.** i) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2020. j) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, k) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, l) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL LABORATORIO CERTIFICADO A MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL EN EL PROCESO TRATAMIENTO EN LA PTAR DE LA VEREDA EL ROZO Y EN LA DESCARGA DEL AGUA RESIDUAL AL RÍO BOGOTÁ EN PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE COTA. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECÍFICAS: a)** Realizar una toma de muestra de agua residual doméstica en forma compuesta por veinticuatro (24) horas en la descarga de la PTAR de Rozo hacia el río Bogotá, en la vereda El Rozo del Municipio de Cota. **b)** Realizar una toma de muestra de agua residual doméstica en forma compuesta por veinticuatro (24) horas en la descarga de la tubería del alcantarillado al río Bogotá, de la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Cota. **c)** Realizar la toma de muestras en la fecha solicitada por la empresa. **d)** Trasladar las muestras recolectadas al laboratorio certificado para su análisis de acuerdo la normatividad y metodología vigente. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual con los resultados de los análisis del laboratorio certificado. **f)** Realizar el cálculo proyección de carga contaminante mensual en kilogramos de DQO y SST descargado al río Bogotá, así como de la proyección del costo total a



pagar mensual por tasas retributivas de la CAR. **g)** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas en el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. **h)** Las demás que por escrito le sean asignadas.

GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes:

- GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad;
- B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo;
- C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato;
- D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado;
- E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen;
- F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato;
- G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros;
- H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios;
- I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato;
- J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

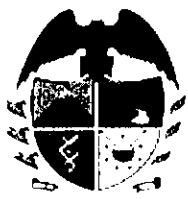
- En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA:

- 1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
- 3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
- 4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.

CUARTA: VALOR. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) M/CTE.**

QUINTA: FORMA DE PAGO. - La EMPRESA pagará el valor del presente contrato en cortes periódicos previa presentación de informe técnico por parte del laboratorio, certificación del supervisor del mismo sobre el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, informe de actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y



el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y hasta el 31 de diciembre del 2020, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA.**



SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes,



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

CAMILA ANDREA PARRA AYALA
Representante legal
H2O ES VIDA SAS.

Proyectó: Luis Felipe Galvis Ramos – contratista

Revisó: Jessica Tatiana Vélez Cortés – Profesional Universitario Jurídico

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA LA ENTREGA:** EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARAGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSECOTA S.A E.S.P **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSECOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA**